



Federación de Ajedrez
Región de Murcia

Alfonso XIII, 101
30310-LOS DOLORES (Cartagena)
Tfno. y Fax: 968 12 61 62
www.farm.es

A TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA REGIÓN DE MURCIA

Censo Electoral Inicial

De conformidad con la Orden 11812 de 17 de Agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntamos los últimos listados actualizados que incluyen a las personas y entidades que integran la Federación.

Dichos listados son el Censo Electoral Inicial que se publica y según el artículo 6, del capítulo I, apartado 1 de la Orden mencionada, deben ser expuestos públicamente de modo que sea fácilmente accesible a los electores, en la sede de la Federación.

El censo electoral Inicial que se tomará como base para la celebración de elecciones, será el que anualmente publica la Federación, únicamente en papel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de Agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será expuesto públicamente en la Federación durante un plazo de treinta días siguientes a la fecha de su publicación, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo ante la Federación, para que aquélla pueda rectificar los errores, omisiones o datos incorrectamente indicados en cada caso.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas al censo electoral inicial, se elaborará el censo electoral provisional, que deberá ser publicado junto con la convocatoria de elecciones y para el cual se establecerá un nuevo plazo de reclamaciones de siete días ante la Junta Electoral (días 2 a 8) del calendario electoral. (artículo 9 de la citada Orden).

El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla.

Queda por tanto prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de Diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Cartagena, 20 de Abril de 2012

El Presidente de la FARM

Antonio Gallego Martínez